



Al contestar cite el No. 2024-01-089829

Tipo: Salida Fecha: 26/02/2024 03:31:11 PM  
Trámite: 14115 - SOLICITUD DE ACLARACION/CORRECCIÓN/ADIC  
Sociedad: 890330348 - SOCIEDAD CLINICA SA Exp. 85165  
Remitente: 427 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION I  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 427-002719

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Sociedad Clínica Santiago de Cali S.A.

#### Liquidador

Luis Fernando Borda Caicedo

#### Asunto

Resuelve solicitud de adición Auto 2021-01-775263 del 16/12/2021

#### Proceso

Liquidación por Adjudicación

#### Expediente

85165

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2021-01-775263 del 16 de diciembre de 2021, esta sede judicial dispuso;

**Primero.** Desestimar la objeción presentada a las cuentas del liquidador mediante memorial 2021-01-579370, por las razones expuestas en los considerandos de esta providencia

**Segundo.** Aprobar el informe final de rendición de cuentas de gestión con corte al 31 de julio de 2021, presentado por el liquidador de la sociedad Clínica Santiago de Cali S.A. en liquidación por Adjudicación, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2. Con memorial 2021-01-785487, la apoderada de Colpensiones, solicita adición al auto referido en el párrafo que precede argumentando en resumen lo siguiente;

2.1. Se requiera al liquidador para que realice la citación a la diligencia de entrega del bien adjudicado identificado con el F.M.I. equivalente al 1,399922% de los derechos del bien.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención al escrito señalado en los antecedentes de esta providencia, el Despacho verificó el expediente de la sociedad y pudo establecer que la petente formuló dentro del término concedido por la ley, solicitud de adición, motivo por el cual se procederá a continuación a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponde, en los términos de lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, así:

Analizada la solicitud de adición para resolver “la citación a la diligencia de entrega del bien adjudicado identificado con el F.M.I. 370-743291 equivalente al 1,399922% de los derechos del bien.”, el Despacho lo estima improcedente, toda vez que los mismos no van encaminados a la decisión adoptada en el auto objeto de estudio, esto es, *aprobación de las cuentas finales y declaración de la terminación del proceso*, sino a un tema ajeno al resuelto en el Auto 2021-01-775263 del 16 de diciembre de 2021, como es la entrega material del bien inmueble en cita, hecho que se escapa del resorte de este Operador Judicial.

Sumado a lo anterior no se omitió resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o cualquier otro punto que de conformidad con la ley debió ser objeto de pronunciamiento por lo que no se configuran los presupuestos facticos de la norma rectora.

Adicionalmente, revisado el expediente del proceso se evidencia que a folios 93 y 94 del memorial 2021-01-532298 (cuentas finales), el liquidador, por un lado, manifiesta que citó los acreedores a través de comunicación escrita para el jueves 29 de julio de 2021, a las 10. a.m para la entrega de los bienes adjudicados y por otro, la respectiva acta levantada con ocasión de dicha diligencia.

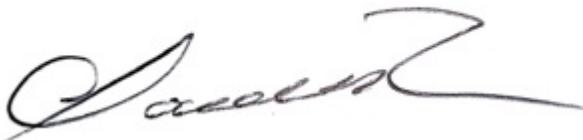
En mérito de lo expuesto, la Directora del Grupo de Liquidaciones I,

#### RESUELVE

**Primero.** No acceder a la solicitud de adición elevada por la apoderada de Colpensiones en el memorial 2021-01-785487 del 23 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

**Segundo.** Confirmar en todas sus partes el Auto 2021-01-775263 del 16 de diciembre de 2021, por medio del cual se terminó el proceso de la sociedad Clínica Santiago de Cali S.A.

#### Notifíquese y cúmplase



**GARCIA ROCHA CLAUDIA PATRICIA**  
Directora de Procesos de Liquidación I

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL  
Rad.-2021-01-785487  
G7994